

Tlaxcala, Tlax. 9 de agosto de 2023.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DEL PERIODO DE ABRIL A JUNIO DE 2023.

del Tribunal Electoral de Tlaxcala con fundamento en lo dispuesto en los artículos 86,

Como parte de las atribuciones que le han sido conferidas a la Contraloría Interna

90 fracciones III, IV, V, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala,

numeral 70 y 72 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, diversos 3,

5 y 9 del Reglamento de la Contraloría Interna del Tribunal Electoral de Tlaxcala con

la finalidad de cumplir con sus atribuciones de realizar la revisión a la correcta

aplicación del ejercicio del gasto que le fue asignado al Tribunal Electoral de

Tlaxcala, procedió a programar la auditoria correspondiente al período de enero a

marzo de 2023 para cerciorarse que se haya realizado con observancia a la

legislación aplicable en la planeación, programación, presupuestación, ejercicio,

transparencia y rendición de cuentas del avance de la gestión financiera de la

cuenta pública correspondiente al período señalado del ejercicio fiscal 2023

considerando lo siguiente:

Antecedentes.

A. De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos que a la letra señala "los recursos económicos de que dispongan la

Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales

de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía,

transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los

resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas

TE TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente..." y

B. Artículo 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad

frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente: (...)

III... Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución".

Los entes públicos estatales y municipales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior. De conformidad con los artículos 302 y 303 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los Titulares de los Órganos de Gobierno de los organismos autónomos, como lo es el Tribunal Electoral de Tlaxcala, son responsables de verificar la exacta aplicación del ejercicio del presupuesto, así como la eficiencia y eficacia con que se ejecuten, como un ejercicio de autocontrol; y que para ello deben contar con un órgano de control interno, el cual para cumplir tal responsabilidad podrá corroborar en cualquier momento si la comprobación del gasto público cumple con las disposiciones legales que regulan la correcta aplicación del gasto.

Al respecto, en el Programa de Auditoría del Tribunal Electoral de Tlaxcala 2023, la Contraloría Interna consideró realizar la auditoría financiera a la información que se integra en la cuenta pública.

TE TELE

Lo anterior, se realizó con el objetivo de verificar el adecuado ejercicio del presupuesto

de egresos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, para lo cual se analizó la documentación

justificativa y comprobatoria que se integró en la cuenta pública del ejercicio fiscal dos

mil veintitrés.

Mediante oficio se comunicó al Director Administrativo del Tribunal Electoral de Tlaxcala C.

el inicio de la Auditoría Financiera correspondiente al Segundo Trimestre 2023, conforme

a lo siguiente:

Concepto: Revisión financiera de la correcta aplicación al gasto.

Periodo: abril-junio 2023.

Objetivo: Evaluar la administración, manejo, custodia, aplicación y control de los

recursos ejercidos por el Tribunal Electoral de Tlaxcala.

Rubros específicos a revisar: Documentación comprobatoria que forma parte de la

muestra y que corresponde a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal dos

mil veintitrés.

Para lo cual, se requirió a la Dirección de Administración pusiera a disposición de la

Contraloría Interna la documentación relativa al presupuesto otorgado a este órgano

jurisdiccional para el ejercicio anual 2023, así como la documentación comprobatoria del

ingreso y gasto público correspondiente a los meses de abril a junio del ejercicio fiscal dos

mil tres; misma solicitud que fue atendida por el Director de Administración, y se procedió a

la consulta y revisión de manera parcial, la información solicitada.

Legislación considerada.

Para realización de la presente revisión se consideró el marco normativo siguiente:



## Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
   Estatal
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y
- Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala 2023.
- Acuerdo por el que se establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa

La revisión realizada a la cuenta pública corresponde a la proporcionada por la Dirección Administrativa del Tribunal Electoral de Tlaxcala quien de la autenticidad y veracidad es responsable, a la cual se le aplicaron los procedimientos que se estimaron pertinentes, teniendo como resultado lo siguiente:

## En relación con el Presupuesto de Egresos.

• De conformidad con el Artículo 304 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los órganos de control en el ámbito de sus competencias, efectuarán evaluaciones de la gestión y del desempeño, sobre el ejercicio del presupuesto de



egresos, con relación a la ejecución de los programas aprobados en el mismo y su congruencia con el propio presupuesto.

 Así mismo conforme al artículo 268 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presupuesto de egresos es el documento aprobado por el Congreso del Estado, mediante el cual se asignan recursos públicos para la ejecución de los programas y acciones que integran el gasto público durante un ejercicio fiscal.

En términos del artículo 275 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presupuesto de egresos deberá contener como grupos fundamentales de autorización del gasto público, los siguientes capítulos:

Capítulo			
1000	Servicios personales.		
2000	Materiales y suministros.		
3000	Servicios generales.		
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.		
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles.		
6000	Inversión pública.		
7000	Inversión financiera y otras provisiones.		
8000	Participaciones y aportaciones.		
9000	Deuda pública.		

De conformidad con lo dispuesto en el Periódico Oficial Extraordinario de fecha diciembre 26 del 2022 se determina en el artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se prevé la asignación prevista para el Tribunal Electoral de Tlaxcala, por la cantidad total de \$35,715,123.00

En relación con lo anterior, de acuerdo con la Clasificación por Objeto del Gasto correspondiente al Tribunal Electoral de Tlaxcala, se observó la siguiente asignación



presupuestal, comparada con el cierre del trimestre tuvo un incremento por \$5,778,069.46.

CAPÍTULO	ASIGNACIÓN	MODIFICACION	DEVENGADO
	PRESUPUESTAL		
Servicios personales	30,650,740.00	36,080,087.68	13,524,589.49
Materiales y suministros	1,469,177.00	1,512,236.20	680,476.10
Servicios generales	3,095,554.00	3,254,414.58	814,919.70
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	500,000.00	646,454.00	203,282.26
Inversión Pública	0.00	0.00	0.00
Total	35,715,123.00	41,493,192.46	15,223,267.55

El incremento al presupuesto \$5,778,069.46; obedece al recurso registrado en productos por un monto de \$221,049.46 y de lo registrado en transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones \$5,557,020.00.

## Del Registro contable – presupuestal.

Los registros contables y presupuestales se realizaron dentro del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCGIV), el cual de acuerdo con lo señalado por la entidad fiscalizadora del estado, tiene el propósito de dar cumplimiento con la información de la información de conformidad con los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismas que determinan que el Sistema de Contabilidad Gubernamental al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, señala que generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

TET TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

En relación con lo anterior, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en sus artículos 305, 308 y 309, establecen la obligación de registrar las operaciones en un sistema presupuestal y contable en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo, señala que son objetivos de la contabilidad gubernamental, los siguientes:

- Registrar contable y presupuestalmente los ingresos y los egresos públicos, y las operaciones financieras, y
- II. Informar sobre la aplicación de los fondos públicos, para la evaluación de las acciones de gobierno, la planeación y programación de la gestión pública y para la integración de la cuenta pública.

En cumplimiento con lo anterior, se identifica que el Tribunal Electoral de Tlaxcala aplica la contabilidad gubernamental al realizar el registro de sus operaciones en el sistema de contabilidad gubernamental proporcionado por la entidad de fiscalización del Congreso del Estado, denominado "SCG IV", que se encuentra instalado en el equipo de cómputo en resguardo de personal de la Dirección de Administración, en el cual registra la información de la cuenta pública del Tribunal y por tanto se advierte cumple de manera armónica, delimitada, específica y oportuna las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos; asimismo, permite generar estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales son expresados en términos monetarios. Así como también, satisface los objetivos de registrar contable y presupuestalmente los ingresos y los egresos públicos, y las operaciones financieras, e informar sobre la aplicación de los fondos públicos, para la evaluación de las acciones de gobierno, la planeación y programación de la gestión pública y para la integración de la cuenta pública.



Aunado a lo anterior, en cumplimiento al artículo 5 de la Ley Orgánica de Tribunal Electoral de Tlaxcala, dicho Órgano Constitucional Autónomo administra y ejerce los recursos que le fueron asignados dentro del primer trimestre correspondientes a los meses de enero a marzo de dos mil veintitrés del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, emitiendo los reportes financieros del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece la obligación de mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances; así mismo, llevar registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables; ajustarse a catálogos de cuentas; registrar las etapas del presupuesto en cuentas contables que reflejen el gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como el ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado y disponer de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

De la revisión a la información que se genera en el Sistema de Contabilidad que opera el Tribunal Electoral de Tlaxcala, se advierte el cumplimiento general de las obligaciones contables y presupuestarias de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual es confirmado con la recepción de la cuenta pública que ha realizado el Congreso del Estado que verifica que la información financiera sea la requerida por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

## En relación con el pago de servicios personales (remuneración-nómina)

• El Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, señala que, en el pago de servicios personales, se observarán las disposiciones siguientes:

Tribunal Electoral de Tlaxcala, Calle 8, No. 3113, Colonia Loma Xicohténcatl, C.P. 90062, Tlaxcala, Tlax.
Teléfonos: 01 (246) 466 62 52, 466 51 85, 466 71 65.

TE TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

• Ajustarse al número de plazas o empleos consignados en sus presupuestos

aprobados.

• Apegarse a las necesidades de personal que estrictamente requiera el desarrollo

de sus programas aprobados.

o La correspondiente asignación de remuneraciones, sueldos y honorarios se

realizará de conformidad con los catálogos, tabuladores, cuotas y tarifas que

establezca el Presupuesto de Egresos respectivo, el cual no podrá establecer

para niveles o categorías similares, remuneraciones distintas entre unidades

presupuestales, ni aprobarse en disposiciones distintas al Presupuesto de Egresos,

y ajustarse al número de plazas o empleos consignados en sus presupuestos

aprobados.

• Llevar un sistema de registro de su personal con base en el nombramiento y las

normas que dicte la unidad administrativa de recursos humanos en la unidad

presupuestal que se trate.

Además, de que se cuente con un sistema de registro y control de las erogaciones en

materia de servicios personales.

De la revisión a la documentación que se integro en la cuenta pública se observó lo

siguiente:

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece la obligación de que la

contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse

con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se

efectúen; asimismo, que deberán registrarse en los sistemas respectivos, los

documentos justificatorios y comprobatorios que correspondan y demás información

asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado.

TE TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

• En el pago de combustibles de las unidades vehiculares de las unidades administrativas deberá anexarse la evidencia de los recorridos y que estos correspondan con el de las bitácoras correspondientes. Por lo que se solicita adjunte la evidencia correspondiente

en los meses subsecuentes.

• Se realiza la adquisición de unos conos de transito con reflejantes los cuales es

recomendable realizar análisis de costos antes de realizar las compras para que se

obtengan los mejores precios.

• Se efectúa la compra de un lente gran angular canon ef-s10-18mm para cámara

fotográfica que de igual manera deberá dar privilegio a los costos de mercado.

Adquieren dos mesas plegables tipo portafolio de la marca jardimex se recomienda

hacer invitaciones a proveedores que den privilegio a la economía y precios acordes

al mercado local.

De manera general vigilar adecuadamente el Acuerdo por el que se establece los

lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora

y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión

administrativa, la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los

Municipios, Código Financiero para el estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

CONCLUSIONES.

Procedimientos (comprobación de gastos, armonización contable y presupuestal, así como

remuneraciones-nómina)

Comprobación de gastos

El Tribunal Electoral de Tlaxcala generó la documentación comprobatoria de sus

gastos y la documentación presentada coincide con el cumplimiento de la

normatividad aplicable.

Llevó a cabo su contabilidad a través del Sistema de Contabilidad Gubernamental

denominado "SCG IV", en el cual se registran los documentos justificatorios y

TE TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

comprobatorios que respaldan sus operaciones presupuestarias y contables, y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado.

Armonización contable y presupuestal.

• Se cumplió con la obligación de aplicar la contabilidad gubernamental, con apoyo

del sistema de control gubernamental proporcionado por la entidad de Fiscalización

Superior del Congreso del Estado, denominado "SCG IV", el cual permitió registrar de

manera armónica, delimitada, específica y oportuna las operaciones presupuestarias

y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos;

asimismo, permitió generar estados financieros confiables, oportunos, comprensibles,

periódicos y comparables, los cuales son expresados en términos monetarios. Así

como también, satisfizo los objetivos de registrar contable y presupuestalmente los

ingresos y egresos públicos, así como las operaciones financieras, e informar sobre la

aplicación de los fondos públicos, para la evaluación de las acciones de gobierno, la

planeación y programación de la gestión pública y para la integración de la cuenta

pública.

• Se dio cumplimiento al artículo 5 de la Ley Orgánica de Tribunal Electoral de Tlaxcala,

administrando y ejerciendo en forma autónoma el presupuesto asignado por el

Presupuesto de Egresos del Estado correspondientes al segundo trimestre del ejercicio

fiscal 2023.

• En el Sistema de Contabilidad Gubernamental denominado "SCG IV" obra el registro

histórico detallado de las operaciones realizadas por el Tribunal Electoral de Tlaxcala,

como resultado de su gestión financiera, las cuales son acordes a las cuentas

requeridas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Mejorar el control a la partida de combustible, identificando que los recorridos

realizados por el personal que tiene de cargo los vehículos que forman parte del



parque vehicular de este Tribunal correspondan con el registro que se describen en bitácora de los odómetros correspondientes; además de integrar las bitácoras de combustible del personal administrativo.

Lo que se concluye, para los efectos conducentes.

Contralor Interno del Tribunal Electoral de Tlaxcala.